



COMUNICACIÓN SOCIAL

No. de oficio 005/2018

C.P. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DÍAZ
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL
PRESENTE.

Por este medio le informo que se contratará publicitario (banner) en la página de internet www.contextocolima.com, para ampliar la cobertura en medios electrónicos y difundir obras y actividades que realiza el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

Con fundamento en el artículo 45 fracción primera inciso 1 y 8 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre de 2016. Aunado a criterios de posicionamiento y circulación del medio en cuestión, así como en la cobertura en medios impresos, electrónicos (página web) y radiofónicos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., Martes 2 de Enero del 2018.

Noemí Hernández G.
Lic. Noemí Guadalupe Hernández García
Directora de Comunicación Social



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
UNIDAD DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

c.c.p. Archivo



CONTRATO DE PUBLICACION

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 02 DE ENERO DEL AÑO 2018, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA, EL C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "Contexto Colima" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PUBLICACION DE ESPACIO PUBLICITARIO (BANNER) EN LA PAGINA DE INTERNET DE "www.contextocolima.com", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.



3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, C.P. 28970, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1.- DECLARA EL C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA SER EL REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL DE "LA EMPRESA" ENCARGADA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN CALLE EDUARDO CRUZ GONZÁLEZ NÚMERO 129, EN LA COLONIA AZALEAS, EN LA CIUDAD DE VILA DE ÁLVAREZ, COLIMA, CÓDIGO POSTAL 28978.

3.- DECLARA "LA EMPRESA" TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU RFC ES: ROML900903 FZ6.

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

A).- A ANUNCIAR UN ESPACIO PUBLICITARIO (BANNER) EN LA PÁGINA DE INTERNET DE "www.contextocolima.com" DURANTE EL 01 DE ENERO AL 29 DE MARZO DEL AÑO 2018.

2



SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO DEL SERVICIO POR LA PUBLICACIÓN DEL BANNER EN LA PAGINA DE INTERNET DE "www.contextocolima.com", SERÁ DE \$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, DE FORMA MENSUAL.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: LA CANTIDAD DESCRITA EN LA CLÁSULA SEGUNDA, SERÁ PAGADA POR "EL AYUNTAMIENTO" A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA", DE FORMA MENSUAL.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" COLOCARA EN SU PÁGINA DE INTERNET "www.contextocolima.com" LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION QUE LE HARA LLEGAR "EL AYUNTAMIENTO", A TIEMPO Y DE FORMA OPORTUNA.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".

B) EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" MODIFIQUE, ALTERE EL CONTENIDO O LAS IMÁGENES QUE ENVÍE "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU PUBLICACIÓN DEL BANNER EN LA PAGINA DE INTERNET DE "www.contextocolima.com"



SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ EN PRIMER TÉRMINO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERA TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO Y OTRAS CAUSAS.

SEPTIMA.- MODIFICACIÓN O ADICIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE EFECTÚEN OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

OCTAVA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.

NOVENA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DEL MES DE ENERO AL 29 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.



LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDA DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL; A 02 DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICO MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"



C. LUIS ALBERTO ROSALES DE LA MORA
REPRESENTANTE LEGAL
Y DIRECTOR GENERAL



MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA GENERAL

"TESTIGOS"



LICDA. ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUÍA
OFICIAL MAYOR